



ASISTENCIA SANITARIA GRATUITA

PENSIONISTAS

Beneficiarios:

Pensionistas, españoles de origen, que sean residentes en México; titulares de una pensión mexicana del IMSS, o ISSSTE, también son beneficiarios acompañantes como los cónyuges, o parejas, e hijos menores de 26 años de ambos y a cargo, o mayores incapacitados en un 65%.

Requisitos para solicitarlo en España:

- A) **Informe de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en México sobre la no exportación de la Asistencia Sanitaria desde México.** Para poder elaborarlo son necesarios los siguientes documentos:
1. Tarjeta de Pensionista del IMSS, o ISSSTE, certificación; o resolución de concesión de la pensión.
 2. Pasaporte español, y certificación de inscripción en el Consulado.
 3. Acta, o actas, de nacimiento que demuestren que se es español de origen del solicitante y si es necesario de ascendiente/s.
- B) **Tarjeta, resolución, o certificación del IMSS, o ISSSTE,** que acredite la condición de pensionista del solicitante español de origen.
- C) **Certificado de inscripción en el PERE** (Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero) que entrega la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Estadística. Documento a obtener en España.
- D) **Acta literal de nacimiento** que acredite la nacionalidad española de origen del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Código Civil.
- E) **Si hay familiares beneficiarios** (cónyuge, o pareja de hecho, y descendientes de cualquiera de los anteriores dependientes menores de 26 años, o mayores incapacitados en un 65%) que acompañen del titular beneficiarios de la prestación, se puede exigir Libro de Familia o Acta de Nacimiento, y Pasaporte, o documentos oficiales de convivencia, o minusvalía.
- F) **Solicitud de reconocimiento del derecho a la prestación de asistencia sanitaria.**



Embajada de España en México

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Duración y prestaciones:

Prestación de Asistencia Sanitaria y Farmacéutica para el titular español de origen y descendientes acompañantes de la estancia temporal durante un máximo de tres meses en España renovables por otros tres meses por una vez.

Coste:

Es gratuita en España el alta en el INSS para enfermedad común, accidente no laboral y maternidad. Y se colaborará en los costes de productos y especialidades farmacéuticas en las mismas condiciones que los trabajadores incluidos en la Seguridad Social Española.

Lugar de Solicitud:

En las Direcciones Provinciales del INSS, o el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social de la localidad donde resida. Se les expedirá el documento que acreditará el derecho a que se le expida la tarjeta sanitaria.

Regulación:

Resolución Conjunta de la Dirección General de Emigración y de la Dirección General del INSS de 25 de febrero de 2008(BOE de 01/03/2008), que desarrolla lo regulado en el R.D. 8/2008 de 11 de enero (BOE de 24/01/2008). Y la Ley 25/2015, de 29 de julio en la Disposición final quinta de misma que modifica el Real Decreto 8/2008.